

PALMA DE MALLORCA

Sábado 15. de Agosto de 1789.

Frutos:	Peso.	Medida.	Precios.	
			baxo.	alto.
			sucl. din.	sucl. din.
Azeyte } Tendero quartan	17 8	18 0
	 Mercader	17 6	18 0
	 Jabonero	17 3	17 8
Candeal barcilla	19 4	19 8
Trigo grueso barcilla	18 0	19 0
Trigo de ludas barcilla	16 8	17 8
Trigo de fuera Reyno barcilla	14 0	15 0
Cevada barcilla	8 4	8 8
Avena barcilla	5 0	0 0
Avas almud	2 4	2 6
Guixas almud	2 4	2 6
Garvanzos almud	2 11	3 2
Carbon arrova	2 5	3 0
Algarrovas quintal	19 0	22 0
Lana quintal	230 0	235 0
Queso quintal	170 0	220 0
Seda libra	84 0	89 0

TRES DIAS: Azucar á 2 sucl. 6 din. à 2 sucl. 7 din. á 2 sucl. 9 din. y á 3 sucl. 9. din. la libra.

Han llegado las 12. Embarcaciones siguientes.

De Barcelona dia 7. el Javeque del Patron Carlos Bonafe Mallorca. con 18 pasajeros, y el vestuario del Regimiento de España: El Londro que sirve de Correo, su Patron Domingo Escafi Mallorca. con 8 pasajeros, y cargo de distintos generos, dexò la valija en la costa, y ambos salieron de Barcelona el dia 2. El Laud de Damian Segui Mallorca. de vacio, y la Javega del P. Guillermo Juan Mallorca. con 5 pasag. en lastre, salieron estos dos el dia 4.

De Iviza dia 9. el Javeque del Patron Antonio Tur Ivizenco con 32 pasajeros, y cargo de sal, saliò el dia 7.

De Alicante dia 9. el Laud de Jayme Vallés Mallorca. con un pliego, saliò el dia 6. Dia 12. la Javega del Patron Ignacio Vidal Mallorca. con 9 pasajeros en lastre, saliò el dia 7.

De Orgenti dia 10. el Javeque del Patron Juan Mayol Mallorq. con cargo de avas, y algodón, salió el dia 4.

De San Feliu el mismo dia la Javega del Patron Gaspar Moner Mallorq. con cargo de corcho, salió el dia 6.

De Cullera dia 11. la Javega del Patron Antonio Bauçá Mallorq. con 3 pasajeros y 120 cargas de arroz, salió el dia 6.

De Genova dia 13. el Laud de Luis Enseñat Mallorq. con 60 quintales de tabaco, 4 marineros, y 2 pasajeros, entrò acompañado del Barco de rentas que lo apresó la mañana de este dia fuera del cabo blanco.

De Marsella el mismo dia el Javeque del Patron Geronimo Ribera y Noguera Mallorq. con un pasajero, y diferentes generos, salió el dia 10.

Estàn para marchar. Los mismos de la semana anterior.

SIGUE EL TRATADO SOBRE ABASTECIMIENTO de granos.

Permitase al Fiscal (prosigue el Sr. Conde) exponer por nocion general del asunto; que quantas providencias se han dado acerca de *Granos*, han sido por lo comun tumultuarias y repentinas; no se ha tenido otra atencion en ellas, que la de salir de la carestia por aquel medio que de repente se ofreció, ó como se suele decir del dia, sin meditar en las consecuencias ni pararse en ellas; ó por consternarles à los que las dieron el temor de la carestia; ó por la celeridad de la expedicion, ó por ser parciales estas providencias, que por lo mismo se complican en la execucion.

No debe creerse que esta sea una censura voluntaria de la conducta de nuestros mayores: la experiencia de todos los años de carestia, sin salir del *siglo*, lo está acreditando con solo advertir lo acaecido en 1707, 1709. 1723, 1734, 1750, 1753, 1754, y 1763. Quantas cosas adelantarán nuestros venideros? Cada edad en su tiempo está obligada à mejorar lo que pueda al beneficio del bien estar comun.

En todos aquellos años las providencias restrictivas del libre trafico de los *Granos* han sido las que han aumentado su precio, las que han hecho esconderlos mezclando el *Trigo* bueno con el *Centeno Tranquillón* ú otros granos de infima calidad, que à escondidas se han vendido à precios exorbitantes, y todos por *Trigo* de la mejor especie.

En tales circunstancias el Vasallo obediente à las Leyes es la víctima de las providencias, y los contraventores sacan el fruto de su codicia y aun los anima à ella el apresuramiento con que los Pueblos solicitan los *Granos* sin reparar en los precios.

De aqui han provenido enfermedades epidemicas, no pocas veces, las enagenaciones de las tierras en las manos muertas y vender gran parte de los Labradores todos sus aperos y ganados: de manera que en cada una de estas carestias ocasionadas con las providencias, pierde el Rey un gran numero de vasallos contribuyentes, y se aumenta la clase de los mendigos en el Reyno estinguiéndose para el Estado estas familias agricultoras; y la falta de sus cosechas hace una disminucion notable en la masa general de los productos nacionales contribuyentes.

Esta experiencia, que nadie puede poner en duda sin cerrar los ojos à lo mismo que està tocando, no se sabe porquè infelicidad del genero humano no acaba de desengañarnos en *España*, de tres siglos à esta parte en punto al gobierno y comercio de *Granos*, haciendole mas sencillo, y recíprocamente favorable al comprador y vendedor.

CAPITULOS GENERALES PARA EL ABASTO DE CARNES
que formó el M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad, en 22 de Agosto de 1788. Con las adiciones mandadas hacer en ellos por auto del Real Acuerdo de 30 de Junio de 1789.

I. Deverá el Abastecedor acordar con el Almostazen, el numero de reses, con separacion de especies que se han de cortar cada dia para el abasto publico; á este fin, acudirá el Abastecedor á la casa del Ayuntamiento en el dia, y hora que se le señalará por el Almostazen.

II. Este presupuesto deverá comprender el tiempo de un mes, con separacion de dias, y deverá practicarse con un mes de anticipacion á excepcion del primero en que empezará el Asiento, en el que por no ser dable adaptar el método referido, se acordará por terminos prudentes el numero de reses para la matanza.

III. Formados estos presupuestos, se sabrá el numero de reses que deverán cortar entre si los Cosecheros para vender en las carnicerías.

IV. Se observará el Reglamento que en 31 de Mayo de 1785

formó el Ayuntamiento y aprobó el Real Acuerdo con auto de 2 de Junio de dicho año para sorteo de Cosecheros y orden con que podran usar el derecho que les dà la suerte, variando solamente el que los sorteos que previene aquel Reglamento devan executarse cada 15 dias, solo se executen el dia primero del mes y que haviendo numero de reses para sortearse superior al que han de sortear, solo puedan entrar 100 reses de un Cosechero en cada sorteo.

V. Si se verificase que en el sorteo de Cosecheros que se hiciese en el primero del mes por exemplo en el Julio, para cortar en todo el mes de Agosto, deviesen sortearse 400 reses entre los Cosecheros y solo compareciesen 200 y acudiesen en los dias sucesivos hasta el 15. de dicho mes otros Cosecheros pidiendo Boleta se les dará segun el orden con que acudan hasta completar el numero de las 400. reses á que tienen derecho.

VI. El Abastecedor deverá precisamente permitir al Cosechero la matanza á lo menos de 20. reses diarias de las que se necesitan para el abasto de la Capital, las que precisamente deverá cortar sin que el Abastecedor lo pueda impedir baxo ningun pretexto.

VII. Que el Cosechero que conseguirá Boleta de la Muy Ilustre Ciudad á quien corresponde el despacho, la deva poner en poder del Abastecedor ocho dias antes del que le será señalado para la matanza del ganado, y el dia antecedente á este, à medio dia deverá tenerlo en el Rastro, y si en esto faltare, pagará al Abastecedor 5. sueldos por cada res.

NOTICIAS.

El Sabado ultimo se celebró por el Santo Tribunal de la Inquisicion en la Iglesia de S nto Domingo semejante funcion á la del dia anterior que referimos; en accion de gracias por el feliz parto de la Reyna nuestra Señora; despues han seguido en la Iglesia Cathedral los M. I. Cabildos Eclesiastico, y Secular; la Universidad, y otros Cuerpos.

COSECHA DE SEDA.

El escrutinio, ó manifiesto de la seda que se ha cogido en este año dado por las Justicias al Muy Ilustre Ayuntamiento, consiste en 62 quintales, 1 arrova, 11 libras, y 1 onza.

En la plaza de las Cortes se hace almoneda que continuará el lunes de muchas ropas; menaje de casa, y otras cosas buenas.

El que desee adquirir una casa, sita en la calle del Vino, acuda al Corredor Jayme Moll, y le dará mas razon.

Quien quisiere comprar los diezmos de Vino pertenecientes á S. M. puede acudir á poner postura segun costumbre.